



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Martes 17 de octubre de 2023

Sesión 21 Anexo II-2

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 17 de octubre de 2023	Sesión 21 Anexo II-2

S U M A R I O

DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Reserva aceptada:

De los diputados Víctor Gabriel Varela López y Moisés Ignacio Mier Velazco, de Morena 5

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena 7

Partido Acción Nacional 35

Partido Revolucionario Institucional 55

Partido del Trabajo	56
Movimiento Ciudadano	75
Partido de la Revolución Democrática	87



67

Ciudad de México, 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO

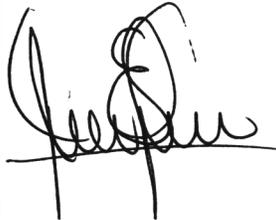
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

Edg A

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se **adiciona un Artículo Quinto Transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Sin correlativo. <i>En votación ecnómi- caj se acepta y se reserva para su votación nominal con la modifíca- ción aceptada por la Asamblea. En votación nominal se emiten: doscien- tos sesenta votos en pro y ciento noventa y seis votos en contra. Aprobado por doscientos sesenta votos. Octubre 17 del 2023</i></p>  	<p>Quinto. Los recursos a que se refiere el transitorio anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los programas que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>El Poder Judicial de la Federación, a través de sus órganos competentes, deberá publicar un informe individual, desagregado y pormenorizado por cada instrumento extinto a través del presente Decreto, en el cual se indiquen los montos enterados a la Tesorería de la Federación en términos del transitorio inmediato anterior, en observancia a los principios de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública, máxima publicidad y conexos previstos en la Constitución Política de los Estados</p>

	<p>Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El Poder Judicial de la Federación, a través de sus órganos competentes contará con un plazo máximo de 7 días hábiles para publicar el informe al que se refiere el párrafo inmediato anterior contados a partir del día siguiente al que se realice el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación.</p>
--	---

SUSCRIBE



Ignacio Mier Velasco.

MORENA

30



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 17 OCT 2023 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Julieta Andrea Ramírez Padilla DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

Asunto: RESERVA AL TRANSITORIO TERCERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al Transitorio Tercero.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

SE MODIFICA EL TRANSITORIO TERCERO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o **terminen**, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.



Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Redacción del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>	<p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminen, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



CÁMARA
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



MORENA

Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

31

Palacio Legislativo a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

RESERVA AL TRANSITORIO CUARTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al Transitorio Cuarto.



Julieta Andrea Ramírez Padilla

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SE MODIFICA EL TRANSITORIO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de los recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

Redacción del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>	<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de los recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

Av. Congreso de la Unión # 66, Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, CDMX
Tel. 50.36.00.00, Ext: 66853, Edif G, Nivel 3

Morenci

32



CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA



Julieta Andrea Ramírez Padilla DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

Asunto: RESERVA AL TRANSITORIO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al transitorio segundo.

SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán de coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los **preceptos** correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.



Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Redacción del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán de coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán de coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los preceptos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p>

ATENTAMENTE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

33

Palacio Legislativo a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

RESERVA AL TRANSITORIO CUARTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al Transitorio Cuarto.



Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SE MODIFICA EL TRANSITORIO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se **extingan** o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.



Redacción del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>	<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extingan o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Honorable Congreso de la Unión
LXV Legislatura



PRESENTE

Quien suscribe, Dip. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** que modifica el **segundo párrafo del artículo 224** contenido en el **Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

PROYECTO DE DECRETO	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 224. ... En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.	Artículo 224. ... En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán crearse ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.

ATENTAMENTE


DIP. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTEROS



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MORENA

Julieta Andrea Ramírez Padilla

DIPUTADA FEDERAL

58



Palacio Legislativo a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO

**PRESENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Asunto: RESERVA AL TRANSITORIO TERCERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al Transitorio Tercero.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

SE MODIFICA EL TRANSITORIO TERCERO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se **extingan** o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

Redacción del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>	<p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extingan o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



Ciudad de México, 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el Transitorio Cuarto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DECRETO	
Dice	Debe Decir
Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al	Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del

término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.	presente decreto.
---	-------------------

SUSCRIBE



DIP. MARIO MIGUEL CARRIÑO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
DIPUTADO FEDERAL

(60)
MORENA

"2023, Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"
Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE



El suscrito Diputado **Víctor Gabriel Varela López** integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **RESERVA** al **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021**, Para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito;

DICE	DEBE DECIR
Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la	Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

DIPUTADO FEDERAL

Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

Sin correlativo.

enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

El Poder Judicial de la Federación por conducto de la Secretaría de hacienda y crédito público; publicara en el Diario Oficial de la Federación el número de fideicomisos que se extinguieron por efectos de los párrafos anteriores.

ATENTAMENTE

61

Ciudad de México, 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración de la Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
<p>DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO</p>	<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO</p>

B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

SUSCRIBE



Dip Pablo Amilcar Sandoval B



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MORENA

Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

62

Palacio Legislativo a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



Asunto: RESERVA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 224 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe Julieta Andrea Ramírez Padilla integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presento ante esta Soberanía reserva al párrafo segundo del artículo 224.

SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224 DEL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Julieta Andrea Ramírez Padilla

DIPUTADA FEDERAL

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULO 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

Artículo 224. ...

En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, **no se podrán crear, ni mantener** en operación otros fondos o fideicomisos adicionados al mencionado anteriormente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Julieta Andrea Ramírez Padilla
DIPUTADA FEDERAL

Redacción del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionados al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no se podrán crear, ni mantener en operación otros fondos o fideicomisos adicionados al mencionado anteriormente.</p>

ATENTAMENTE

6A

Ciudad de México, 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se **adiciona un Artículo Quinto Transitorio** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
Sin correlativo.	<p>Quinto. Los recursos a que se refiere el transitorio anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Tesorería de la Federación y se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los programas que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>El Poder Judicial de la Federación, a través de sus órganos competentes, deberá publicar un informe individual, desagregado y pormenorizado por cada instrumento extinto a través del presente Decreto, en el cual se indiquen los montos enterados a la Tesorería de la Federación en términos del transitorio inmediato anterior, en observancia a los principios de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública, máxima publicidad y conexos previstos en la Constitución Política de los Estados</p>

	<p>Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El Poder Judicial de la Federación, a través de sus órganos competentes contará con un plazo máximo de 7 días hábiles para publicar el informe al que se refiere el párrafo inmediato anterior contados a partir del día siguiente al que se realice el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación.</p>
--	---

SUSCRIBE



Iquicio Mier Velasco

MORENA

Ciudad de México, 17 de octubre de 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Quien suscribe, Diputado Federal **Juan Pablo Sánchez Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224**, Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 224... En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.	Artículo 224... En el ámbito del poder judicial de la federación no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos, fideicomisos y/o cuentas adicionales al mencionado anteriormente, sin la aprobación del H. Congreso de la Unión

SUSCRIBE

DIP. FED. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ



1

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS, H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para REFORMAR el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 224...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, deberán mantenerse en operación los fondos o fideicomisos necesarios para su correcto funcionamiento.</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS, H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para REFORMAR el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Primero...</p> <p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Tercero...</p> <p>Cuarto...</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero...</p> <p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para que los fondos y fideicomisos vigentes sean revisados y actualizados, para así preservar el mejoramiento en los servicios e impartición de justicia.</p> <p>Tercero...</p> <p>Cuarto...</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

3

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS, H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para DEROGAR el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 224...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

4

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente



Dip. **José Antonio Zapata Meraz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que deroga el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los artículos transitorios de la reforma**, previsto en el “DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021”, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>Se deroga.</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. Se deroga.</p> <p>Segundo. Se deroga.</p> <p>Tercero. Se deroga.</p> <p>Cuarto. Se deroga.</p>

funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para llevar a cabo los actos y procesos necesarios que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.

Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

Atentamente



Dip. José Antonio Zapata Meraz

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS, H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA para REFORMAR el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 224...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224...</p> <p>Para el correcto funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, únicamente podrán mantenerse en operación los fondos o fideicomisos previamente autorizados.</p>

Atentamente



 María Teresa Castell de Oro Palacios

RESERVA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Fed. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **María Josefina Gamboa Torales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, **la RESERVA para reformar el Artículo 224 y los artículos transitorios** del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Este dictamen está viciado de origen, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no debería de haberlo analizado, discutido y, mucho menos, aprobado; puesto que al ser una Ley que impacta a la administración de justicia, tendría que haber tenido conocido de él la Comisión de Justicia, o en todo caso se tendría que haber tramitado de forma conjunta como lo establece el artículo 67 del Reglamento de esta Cámara.

Morena debe hablar de forma clara y de frente a la ciudadanía, lo único que les interesa es que los más de 31 mil millones de pesos que conforman los fideicomisos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Electoral de la Federación, los quieren destinar a la campaña fallida de su candidata, campaña que iniciaron desde hace años con sus dichosas giras, mientras la Ciudad de México se caí a pedazos.

Lo que pretende hacer el día de hoy no es otras cosas que debilitar a un Poder que a servido de contra pesos a las locuras de la 4T, porque saben que a punta de sentencias sus tranzas se les ha caído, como sus decretazos para que CFE y PEMEX se les excluyera de la libre competencia.

Esta ahorcamiento lo hacen de la manera más vil, afectando los derechos laborales de miles de personas que trabajan en los juzgados, la gente que día a día sacan los amparos, que ordenan el que se garanticen los derechos humanos de todos los mexicanos, como muestra está el hecho de que una servidora acudió a los Tribunales de Veracruz, para amparar a más de 1800 niños y niñas, ordenándose al ejecutivo que los vacunara contra el covid-19, porque a ellos no más no les importo el interés superior de la infancia.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 224. El Poder Judicial de la Federación se auxiliará para el mejor desempeño de sus funciones de un fondo económico para el mejoramiento de la administración de justicia y administrar los recursos financieros que integren el mismo.</p>	<p>Artículo 224. ... (se elimina la propuesta)</p>
<p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>(se elimina la propuesta)</p>
<p>Artículos transitorios</p>	
<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>(se elimina la propuesta)</p>
<p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con la instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación</p>	<p>(se elimina la propuesta)</p>

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

DICE	DEBE DECIR
<p>respectivamente en términos de las disposiciones aplicables.</p>	
<p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan a los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables salvaguardando los derechos que correspondan.</p>	<p>(se elimina la propuesta)</p>
<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en los términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>	<p>(se elimina la propuesta)</p>


Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Dip. **Marcela Guerra Castillo.**
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente



Dip. **Miguel Humberto Rodarte De Lara** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los artículos transitorios** previstos en el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, se podrán constituir fondos y fideicomisos que este determine, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con las disposiciones de carácter general que emita el propio Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Los montos que provengan de recursos públicos invertidos en la totalidad de fondos o fideicomisos no podrán ser superiores al treinta por ciento de lo que resulte de promediar el presupuesto asignado en los últimos 5 años al Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En caso de que los remanentes de los recursos públicos invertidos llegasen a superar dicha cantidad, el remanente será reintegrado a los ejecutores de gasto que corresponda para que sean ejercidos durante el siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>Los remanentes a los que hace mención este artículo no utilizados al 31 de diciembre del año que deban de ejercerse serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p>

publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.

Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o

Segundo. Sin Correlativo

Tercero. Sin correlativo

Cuarto. Sin correlativo

terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.



Atentamente Dip. Miguel Humberto Rodarte De Lara

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

26



Dip. **Marcela Guerra Castillo**.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el segundo párrafo del artículo CUARTO TRANSITORIO del DECRETO de REFORMA de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, previsto en el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>	<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación a efecto de que dichos recursos se apliquen a la cobertura de las prestaciones derivadas de obligaciones laborales y administrativas de dicho Poder.</p>

Atentamente



Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura



RESERVA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Wendy González Urrutia**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se derogan los artículos segundo a cuarto transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se **adiciona un párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021 esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, podrán ser creados y mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>

TRANSITORIOS

<p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a los que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminen, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p> <p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>	<p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a los que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminen, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p> <p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>
---	---

Atentamente





28



RESERVA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Wendy González Urrutia**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para derogar el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se derogan los artículos primero a cuarto transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se **adiciona un párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo cuarto transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021 esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>

TRANSITORIOS

<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a los que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p> <p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a los que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p> <p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>
--	--

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that are difficult to decipher as specific letters.

Cámara de Diputados, a 17 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Dip. Brasil Alberto Acosta Peña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Artículo 224. ... En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.	Artículo 224. ... Se elimina



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Diputada Federal

23

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXV Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva en relación con el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:

DICE:	DEBE DECIR:
Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.	Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, así como la derogación del Capítulo XI del Libro V del Código Federal de Procedimientos Civiles , serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

24

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXV Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva en relación con el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:

DICE:	DEBE DECIR:
Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitente deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a	Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitente deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrada en



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

25

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Palacio Legislativo de San Lázaro

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXV Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento **en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

RESERVA PARA MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224.:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales y complementarios al mencionado anteriormente.</p>

ATENTAMENTE

34

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente **reserva** al dictamen con **Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del Artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE FIDEICOMISOS

ATENTAMENTE

Dip. Lilia Aguilar Gil
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

PT

30

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente **reserva** al dictamen con **Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del **Artículo Transitorio Tercero del Proyecto de decreto**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p align="center">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. ...</p> <p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>	<p align="center">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. ...</p> <p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos adquiridos de trabajadores del</p>

Cuarto. ...	Poder judicial de la Federación que correspondan. Cuarto. ...
--------------------	--

Es importante hacer explícito el respeto a los derechos adquiridos en favor de trabajadores derivados de la constitución de los fideicomisos que se pretende extinguir.

Considero que los trabajadores del Poder Judicial de la Federación deben en todo momento tener claro que sus derechos adquiridos están garantizados, reconocimiento que en consideraciones se contempla de manera clara e indubitable.

Por tanto, sostengo se debe dejar muy claro, que la pretensión del legislador, no afecta derechos adquiridos que derivan de la creación de los fideicomisos.

No debemos soslayar la importancia de preservar estos derechos, pues de no hacerlo, pudieran interponerse juicios de amparo que retardarían la aplicación del decreto que se vota.

ATENTAMENTE


Dip. Lilia Aguilar Gil

Integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo

PT

36

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente **reserva** al dictamen con **Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del **Artículo Transitorio Tercero del Proyecto de decreto**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p align="center">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. ...</p> <p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>	<p align="center">Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. ...</p> <p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>

<p>Cuarto. ...</p>	<p>Los derechos laborales de trabajadores y pensionados del Poder Judicial de la Federación deberán salvaguardarse a cargo de su propio presupuesto ordinario para el ejercicio fiscal que corresponda, sin implicar en ningún momento la modificación de las condiciones generales y legales de trabajo, y sin establecer derechos adquiridos no contemplados en esta Ley.</p> <p>Cuarto. ...</p>
--------------------	---

Es importante hacer explícito el respeto a los derechos adquiridos en favor de trabajadores derivados de la constitución de los fideicomisos que se pretende extinguir.

Considero que los trabajadores del Poder Judicial de la Federación deben en todo momento tener claro que sus derechos adquiridos están garantizados, reconocimiento que en consideraciones se contempla de manera clara e indubitable.

Por tanto, sostengo se debe dejar muy claro, que la pretensión del legislador, no afecta derechos adquiridos que derivan de la creación de los fideicomisos.

No debemos soslayar la importancia de preservar estos derechos, pues de no hacerlo, pudieran interponerse juicios de amparo que retardarían la aplicación del decreto que se vota.

A T E N T A M E N T E

Dip. Lilia Aguilar Gil

Integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo



37

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente **reserva** al dictamen con **Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del Artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos a los estipulados en la presente ley.</p>

Objetivo: Establecer clara, pero abiertamente la reserva de Ley para la generación de vehículos fiduciarios por parte del Poder Judicial de la Federación, pero permitiendo al legislador establecer libremente en cualquier parte de la misma la suscripción de dichos contratos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, el día de su presentación,

A T E N T A M E N T E


Dip. Lilia Aguilar Gil
 Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente **reserva** al dictamen con **Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del **Artículo Transitorio Tercero del Proyecto de decreto**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Cuarto. ...</p> <p style="text-align: center;">- SIN CORRELATIVO -</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Cuarto. ...</p> <p>Quinto. Los recursos provenientes de aportaciones y donaciones del propio personal del Poder Judicial de la Federación deberán ser devueltos a los propios servidores públicos que contribuyeron a los mismos.</p>

Es importante hacer explícito el respeto a los derechos de los trabajadores aportados de la constitución de los fideicomisos que se pretende extinguir a fin de no dar carácter expropiatorio a recursos que serían de naturaleza privada.

ATENTAMENTE



Dip. Lilia Aguilar Gil

Integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía a siguiente **reserva** al dictamen con **Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**. Para la discusión y votación en lo particular proponiendo modificación del Artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente, que no provengan de manera exclusiva de aportaciones de magistrados, jueces y trabajadores del Poder Judicial de la Federación.</p>

Es importante rescatar fideicomisos cuyo patrimonio se ha integrado de aportaciones que los propios jueces, magistrados y trabajadores hayan realizado.

Es el caso del **Fideicomiso 80693 para el Mantenimiento de Casa Habitación de Magistrados y Jueces**, que en 2018 la Auditoría Superior de la Federación constató como un patrimonio formado de aportaciones de jueces y magistrados de manera exclusiva.

No reconocerlo y enmendar el presente proyecto de dictamen, estaría afectando derechos patrimoniales privados que corresponden a cada uno de los jueces o magistrados que en su derecho han realizado aportaciones para vivienda.

Lo que pudiera derivar juicios de amparo que pudieran hacer nugatorio lo legislado o retardar la aplicación del mismo.

A T E N T A M E N T E



Dip. Lilia Aguilar Gil

Integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
DIPUTADO FEDERAL**



ACUSE

40

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023.



**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

RESERVA AL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>	<p>Tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>

A T E N T A M E N T E



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
DIPUTADO FEDERAL**



ACUSE
91

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023.



**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

RESERVA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 224. ...</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. ...</p> <p>Ningún órgano, área o instancia del Poder Judicial de la Federación podrá crear otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado en el párrafo anterior.</p>

A T E N T A M E N T E



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA
DIPUTADO FEDERAL**



ACUSE

42

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de octubre de 2023.



**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

RESERVA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 224. El Poder Judicial de la Federación se auxiliará para el mejor desempeño de sus funciones de un fondo económico para el mejoramiento de la administración de justicia y administrar los recursos financieros que integren el mismo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 224. El Poder Judicial de la Federación contará para el mejor desempeño de sus funciones con un fondo económico para el mejoramiento de la administración de justicia y administrará los recursos financieros que integren el mismo bajo los principios de transparencia, racionalidad, eficiencia y rendición de cuentas.</p> <p>...</p>

A T E N T A M E N T E



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ

Diputada Federal

PT
63

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXV Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:

DICE:	DEBE DECIR:
Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitente deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a	Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitente deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de 72 horas posteriores a la entrada en



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

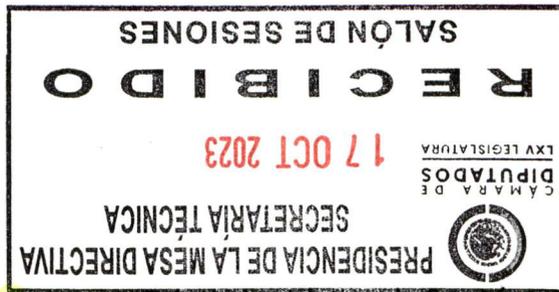
MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ
Diputada Federal

LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Jorge Álvarez Máynez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Se reforma el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como al artículo Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio del DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 224. [...]</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. [...]</p> <p>En todo momento, el fondo económico previsto en el presente artículo, así como aquellos fondos o fideicomisos en los que participen los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán garantizar, en el ámbito de sus competencias, las prestaciones y seguridad social de sus trabajadores, para lo cual establecerá mecanismos a efecto de garantizar que los salarios y pensiones constituyan una justa retribución por su trabajo.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Transitorios

Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos del Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo de 30 días naturales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.

Tercero. Los recursos de los fideicomisos para pensiones complementarias de mandos superiores, medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán ser, en su caso, destinados a garantizar los derechos laborales y salarios del personal del Poder Judicial de la Federación, por lo que el Consejo de la Judicatura Federal deberá emitir los acuerdos requeridos para dar cumplimiento en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos

Se elimina



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

66

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, el Diputado Braulio López Ochoa Mijares integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentamos ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Para modificar el artículo 224 para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 224.</p>	<p>Artículo 224.</p> <p>No obstante, se mantendrán vigentes los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Pensiones Complementarias para mandos superiores II. Pensiones Complementarias para mandos medios y personal operativo III. Plan de Prestaciones Médicas IV. Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CDs y otros proyectos V. Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURIDCA) VI. Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del PJF, con excepción de los de la SCJN VII. Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



	VIII. Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia
--	---

Sin otro en particular, y agradecido de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputado Braulio López Ochoa Mijares

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 17 de octubre de 2023



67

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Jorge Alvarez Maynez, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Se reforma el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como al artículo Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio del **DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 224. [...] En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.	Artículo 224. [...] Se elimina
Transitorios	
Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como	Se elimina del dictamen



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	
<p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>	<p>Se elimina del dictamen</p>
<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que</p>	<p>Se elimina del dictamen</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.</p>	
---	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



DIP. JORGE ALVAREZ MAYNEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Jorge Álvarez Máynez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN** de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Se reforma el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como al artículo Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio del **DICTAMEN** de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 224. [...]</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. [...]</p> <p>Para el fondo económico previsto en el párrafo anterior, así como aquellos fondos o fideicomisos en los que participen los órganos del Poder Judicial de la Federación, además de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberán contar con un informe detallado, el cual contendrá, cuando menos, lo siguiente:</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

- | | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none">I. Los estados de cuenta bancarios, así como cualquier otra documentación comprobatoria, que haga constar los ingresos por conceptos de productos financieros y aportaciones al patrimonio de los fideicomisos y fondos.II. Los estados contables de los fideicomisos y los fondos correspondientes;III. La documentación comprobatoria de las adquisiciones de bienes y servicios contratados con los recursos de los fondos o fideicomisos correspondientes, así como la aceptación respectiva de los mismos;IV. La documentación justificatoria donde se demuestre que la naturaleza de la adquisición de bienes y servicios efectuada, va acorde a los objetivos de los fideicomisos o fondos y que esta se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, eficiencia, economía, oportunidad y eficacia. |
|--|--|



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



BancadoNaranja

Transitorios

Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos del Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo de 30 días naturales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán hacer pública la documentación correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe trimestral inmediato siguiente.

Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón

Se elimina del dictamen



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



BancodaNaranja

del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **TÍTULO** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y	DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y

DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021.

DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JUNIO DE 2021, **EN EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Atentamente

DIP.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **SEGUNDO PÁRRAFO** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
...	...
En tal sentido, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII; y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II; 81; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 175,	En tal sentido, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII; y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II; 81; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 175,

numeral 1, fracción III; 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa.

[...]

numeral 1, fracción III; 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa. **Proponiendo en el dictamen una reforma al artículo 224, mismo que no fue objeto de la iniciativa dictaminada.**

[...]

Atentamente

DIP.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **TERCER PÁRRAFO DEL APARTADO C "CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS"** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

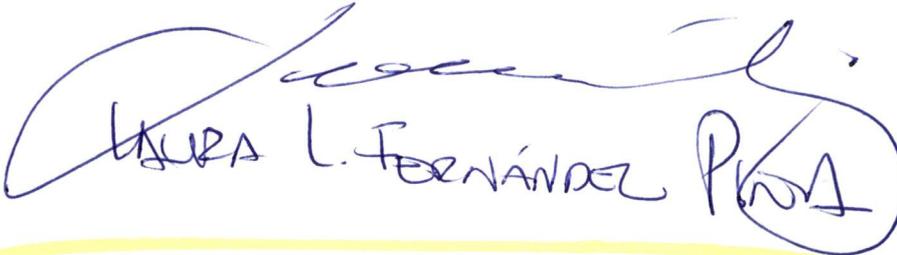
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
C. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS	C. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS
...	...
...	...
En conclusión, el CEFP determina que la eventual aprobación de la iniciativa <i>no generaría un impacto presupuestario por tratarse de un ahorro, ya que recursos de otro destino y otros ejercicios se reintegrarían a la Federación.</i>	En conclusión, el CEFP determina que la eventual aprobación de la iniciativa <i>no generaría un impacto presupuestario por tratarse de un ahorro, ya que recursos de otro destino y otros ejercicios se reintegrarían a la Federación.</i> Lo anterior sin

	<p>considerar que el proceso deberá, en primer término, salvaguardar los derechos laborales adquiridos y tutelados en estos fideicomisos, además de que se debe prever que los recursos retornarían al Consejo de la Judicatura Federal.</p>
--	--

Atentamente

DIP.


LAURA L. FERNÁNDEZ PRIÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **DÉCIMO CUARTO PÁRRAFO DEL APARTADO B "CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA [...] <p>En este sentido, se menciona que han salido notas periodísticas referentes a las prestaciones de las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que esta exposición de privilegios ha generado molestia en la opinión pública, la cual se ha hecho patente en redes sociales y distintos medios de comunicación que han exhibido el descontento social ante los</p>	B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA [...] <p>En este sentido, se menciona, tratando de mostrar como fuente de derecho las redes sociales, sin que además se adjunten los medios y estudios que justifiquen la molestia que se denuncia, que han salido notas periodísticas referentes a las prestaciones de las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que esta exposición de privilegios ha</p>

evidentes excesos que tales medidas representan.

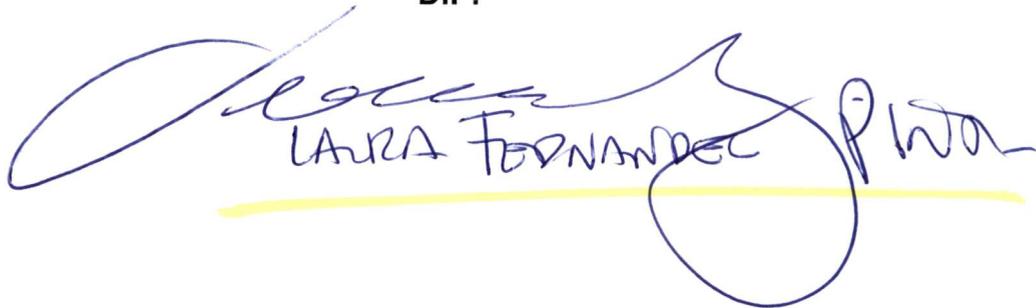
[...]

generado molestia en la opinión pública, la cual se ha hecho patente en redes sociales y distintos medios de comunicación que han exhibido el descontento social ante los evidentes excesos que tales medidas representan.

[...]

Atentamente

DIP.


LAURA FERNANDEZ

Dip. Elizabeth Pérez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **TRIGÉSIMO PÁRRAFO DEL APARTADO D “ANÁLISIS NORMATIVO”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>D. ANÁLISIS NORMATIVO</p> <p>[...]</p> <p>En ese mismo sentido y teniendo en cuenta la naturaleza temporal inherente de los artículos transitorios, esta dictaminadora considera que puede resultar controvertible llevar a cabo una modificación a un artículo transitorio de un decreto emitido en 2021. Por ende, se propone adoptar un nuevo régimen transitorio congruente con el Dictamen.</p>	<p>D. ANÁLISIS NORMATIVO</p> <p>[...]</p> <p>En ese mismo sentido y teniendo en cuenta la naturaleza temporal inherente de los artículos transitorios, esta dictaminadora considera que puede resultar controvertible llevar a cabo una modificación a un artículo transitorio de un decreto emitido en 2021. Por ende, se debe desechar la iniciativa.</p>

[...]	[...]
-------	-------

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez Valdez.
[Signature]

Dip. Olga Luz

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO NOVENO PÁRRAFO DEL APARTADO D “ANÁLISIS NORMATIVO”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

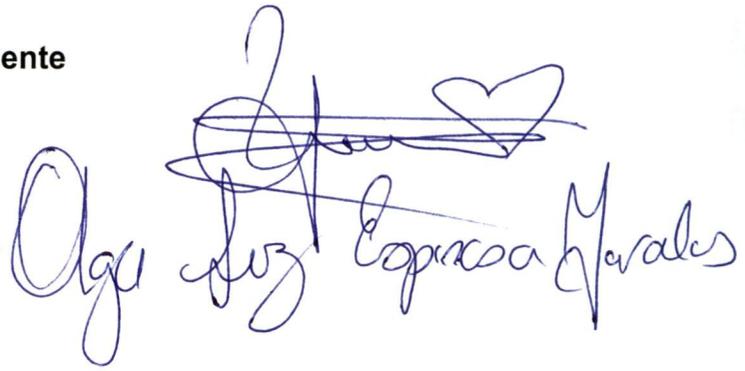
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. ANÁLISIS NORMATIVO	D. ANÁLISIS NORMATIVO
[...]	[...]
No obstante, se considera que el primer párrafo de la modificación propuesta, “Dentro del Poder Judicial de la Federación no podrán existir otros fondos y fideicomisos de los que expresamente prevea la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”, no corresponde a un régimen transitorio, en virtud de que no está destinado a regular una situación	Se considera que el primer párrafo de la modificación propuesta, “Dentro del Poder Judicial de la Federación no podrán existir otros fondos y fideicomisos de los que expresamente prevea la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”, no corresponde a un régimen transitorio, en virtud de que no está destinado a regular una situación temporal, sino a

<p>temporal, sino a establecer una disposición permanente, por lo que se sugiere considerar tal disposición en el cuerpo principal de la ley de la materia.</p> <p>[...]</p>	<p>establecer una disposición permanente, por lo que se sugiere desechar la iniciativa, ya que de origen el planteamiento, jurídicamente, es erróneo.</p> <p>[...]</p>
---	---

Atentamente

DIP.



Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Olga Luz

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO OCTAVO PÁRRAFO DEL APARTADO D “ANÁLISIS NORMATIVO”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. ANÁLISIS NORMATIVO	D. ANÁLISIS NORMATIVO
[...]	[...]
Una vez revisado lo anterior esta dictaminadora considera que el contenido de las modificaciones propuestas no sólo se sustenta sólidamente en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como se ha analizado detenidamente, sino que también revela un enfoque congruente con los principios fundamentales de legalidad	Una vez revisado lo anterior esta dictaminadora considera que el contenido de las modificaciones propuestas carece de sustento jurídico, generando incongruencias que deben ser subsanadas desde la iniciativa y no en el proceso de dictamen, ya que este no tendría materia al considerar que la disposición que se pretende no es

y protección de los derechos adquiridos. La inclusión de un mecanismo de transición que garantice el cumplimiento de las prestaciones con los propios recursos de los fideicomisos afectados subraya el compromiso con la equidad y la justicia en el proceso de extinción de estos instrumentos.

[...]

propia de el régimen transitorio de una reforma.

[...]

Atentamente

DIP.


Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Leslie Estefanía

15



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO SÉPTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO D “ANÁLISIS NORMATIVO”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. ANÁLISIS NORMATIVO	D. ANÁLISIS NORMATIVO
[...]	[...]
En relación con los derechos adquiridos, en su análisis, el CEDIP advierte que, si existiera una obligación derivada de un convenio, acuerdo o contrato colectivo que dé pauta a ciertas prestaciones, aún extralegales, ello podría dar lugar a la existencia de un derecho (derecho adquirido); misma situación en el caso de algún haber de retiro o pensión de la que ya	En relación con los derechos adquiridos, en su análisis, el CEDIP advierte que, si existiera una obligación derivada de un convenio, acuerdo o contrato colectivo que dé pauta a ciertas prestaciones, aún extralegales, ello podría dar lugar a la existencia de un derecho (derecho adquirido); misma situación en el caso de algún haber de retiro o pensión de la que ya se disfrute

se disfrute y se encuentre condicionada a los recursos de dichos instrumentos (en términos de irretroactividad de la ley). En tal sentido, se observó, que la propia iniciativa contempla un mecanismo de transición donde se debe garantizar el cumplimiento de las prestaciones, con los propios recursos de los fideicomisos.

[...]

y se encuentre condicionada a los recursos de dichos instrumentos (en términos de irretroactividad de la ley). En tal sentido, se observó, que la propia iniciativa contempla un mecanismo de transición donde se debe garantizar el cumplimiento de las prestaciones, con los propios recursos de los fideicomisos. **Aseveración falsa, ya que se debe de partir de la independencia entre poderes y la salvaguarda de los derechos laborales.**

[...]

Atentamente

DIP.

Leslie Estebania Rodriguez Sarabia
Estebania R-S

Dip. Leslie Estefanía

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**
17 OCT 2023 18:33
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO CUARTO PÁRRAFO DEL APARTADO D “ANÁLISIS NORMATIVO”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. ANÁLISIS NORMATIVO	D. ANÁLISIS NORMATIVO
[...]	[...]
Tomando en consideración lo anterior el CEDIP concluye que la propuesta de la iniciativa en su generalidad, podría no advertirse vulneración a derechos básicos derivados de una relación laboral, en tanto que los recursos destinados a cubrir estos derechos se encuentran previstos por Ley y no mediante un fondo o fideicomiso.	Tomando en consideración lo anterior el CEDIP concluye que la propuesta de la iniciativa en su generalidad, podría no advertirse vulneración a derechos básicos derivados de una relación laboral, en tanto que los recursos destinados a cubrir estos derechos se encuentran previstos por Ley y no mediante un fondo o fideicomiso. Siendo estas consideraciones

[...]	parciales, ya que los derechos adquiridos y salvaguardados mediante los fideicomisos se constituyen en sí ya como una prestación la cual no puede ser eliminada mediante modificaciones legales que impliquen retroactividad. [...]
-------	--

Atentamente

DIP.

Leslie Estefanía Rodríguez Sarabín
Estefanía R.S

Dip. Edna Gisel

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **OCTAVO PÁRRAFO DEL APARTADO D “ANÁLISIS NORMATIVO”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. ANÁLISIS NORMATIVO	D. ANÁLISIS NORMATIVO
[...]	[...]
Tras una exhaustiva revisión de la propuesta, se constata que las modificaciones sugeridas encuentran sólido respaldo en la legislación vigente. Es importante destacar que estas enmiendas hallan su fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Tras una exhaustiva revisión de la propuesta, se observa que las modificaciones sugeridas carecen de sustento, al referirse a un régimen transitorio, por lo que su reforma no aplica para la generalidad. Además que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece los mecanismos para la cancelación de Fideicomisos.

[...]	[...]
-------	-------

Atentamente


DIP.

Edna Gisela Díaz A.

Dip. Edna Gisela

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **TRIGÉSIMO TERCERO PÁRRAFO DEL APARTADO B “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Sabiendo que algunos de estos fideicomisos resguardan recursos para el pago de pensiones y otras prestaciones laborales que conforman derechos adquiridos, los actos de extinción de estos mandatos jurídicos deberán respetar los compromisos contractuales de los mismos y respetar los derechos que se hayan generado, cubriéndose los montos que</p>	<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Sabiendo que algunos de estos fideicomisos resguardan recursos para el pago de pensiones y otras prestaciones laborales que conforman derechos adquiridos, además de estar constituidos con aportaciones de las y los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, se ha decidido que es viable la iniciativa, vulnerando los derechos laborales de las y los</p>

correspondan con cargo a los propios fideicomisos. [...]	trabajadores de las instituciones que conformal al Poder Judicial. [...]
---	---

Atentamente


DIP.
Edna Aisel Díaz A.

Dip. Fabiola Rafael

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **TRIGÉSIMO PÁRRAFO DEL APARTADO B “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Ahora bien, es por demás relevante señalar que aún y cuando el Poder Judicial ha implementado en los últimos años diversas medidas tendientes a lograr una mayor austeridad en el ejercicio de su presupuesto, ninguna de ellas se ha orientado a la revisión de los recursos que se encuentran dentro de los fondos y fideicomisos que maneja, de</p>	<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Ahora bien, es por demás relevante señalar que el Poder Judicial ha implementado en los últimos años diversas medidas tendientes a lograr una mayor austeridad en el ejercicio de su presupuesto.</p>

forma que estos se han constituido en un tipo de islas de privilegio, a las que no aplica ninguna medida de control, transparencia y mesura presupuestal.

[...]

[...]

Atentamente

DIP.

FABIOLA RAFAEL DIRCIO



Dip. Fabiola Raffel

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO TERCERO PÁRRAFO DEL APARTADO B “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Apenas en 2018, la Auditoría Superior de la Federación sostuvo que los fideicomisos y fondos del Poder Judicial de la Federación no se apegan al principio de austeridad y racionalidad, dada su baja utilización, por lo que detectó acumulación de recursos públicos. Esas conclusiones, se repitieron en el reporte de auditoría correspondiente a 2019 en el que las</p>	<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Apenas en 2018, la Auditoría Superior de la Federación realizó auditorías de cumplimiento financiero a los diversos fideicomisos constituidos por el Poder Judicial de la Federación, mismas que arrojaron recomendaciones sin observaciones, es decir, no existió mal manejo en ninguno de los</p>

<p>instancias internas del Poder Judicial debieron atender las observaciones formuladas reconociendo el subejercicio de los recursos de los fideicomisos.</p> <p>[...]</p>	<p>fideicomisos, lo mismo se reportó en 2020 y en 2021.</p> <p>[...]</p>
---	---

Atentamente

DIP.

FABIOLA RAFAEL DIRCIO



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **DÉCIMO SÉPTIMO PÁRRAFO DEL APARTADO B "CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

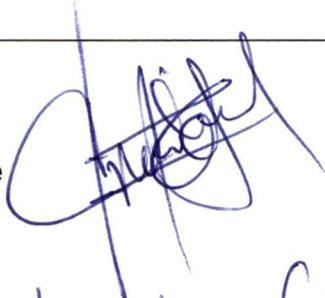
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Se destaca que sólo uno de los catorce fideicomisos que se integran dentro del Poder Judicial de la Federación, el Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, constituido por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), encuentra sustento en disposiciones específicas de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, particularmente en sus artículos 224 a 233.</p>	<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>Se destaca que dos de los catorce fideicomisos que se integran dentro del Poder Judicial de la Federación, el Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, constituido por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), encuentra sustento en disposiciones específicas de leyes en la materia, siendo los restantes, en su mayoría prestaciones para trabajadores que comprenden diversos puestos del</p>

[...]	Poder Judicial de la Federación, otros más constituyen garantías para la independencia de la impartición de justicia con los otros Poderes de la Unión, o incluso poderes fácticos. [...]
-------	---

Atentamente

DIP.


Marcelino Castañeda
Navarrete.

Dip. Marcelino Castañeda

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO B “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>En efecto, el ejercicio de los recursos de los fideicomisos ha sido observado por la Auditoría Superior de la Federación la cual ha sostenido de forma reiterada en los años inmediatos recientes, su poco movimiento y poca vocación de financiamiento interno.</p>	<p>B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>[...]</p> <p>En efecto, el ejercicio de los recursos de los fideicomisos ha sido revisado por la Auditoría Superior de la Federación, la cual en los ejercicios de revisión de la Cuenta Pública de los años 2019, 2020 y 2021 realizó auditorías de cumplimiento financiero, sin que se observe opacidad o recursos públicos no justificados en dichos fideicomisos.</p>

[...]	[...]
-------	-------

Atentamente



DIP. Marcelino Castañeda
Nizamarote

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL DÉCIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN OCTAVA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
OCTAVA. [...]	OCTAVA. [...]
En este sentido y teniendo en cuenta la naturaleza temporal inherente de los artículos transitorios, esta dictaminadora considera que llevar a cabo una modificación a un artículo transitorio de un decreto emitido en 2021 no sería una acción que	En este sentido y teniendo en cuenta la naturaleza temporal inherente de los artículos transitorios, esta dictaminadora considera que llevar a cabo una modificación a un artículo transitorio de un decreto emitido en 2021 no sería una acción que cumpliera

cumpliera con los parámetros adecuados de técnica legislativa. Per ende, se recomienda que las adiciones restantes sugeridas en la iniciativa bajo análisis se incorporen al régimen transitorio de esta modificación propuesta, debido a que las mismas regulan una situación de carácter temporal. Es decir, una vez que se lleve a cabo la extinción de los fondos o fideicomisos, tales disposiciones perderán su vigencia.

[...]

con los parámetros adecuados de técnica legislativa.

[...]

Atentamente

DIP.



Elizabeth Pérez
Valdez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL DÉCIMO PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN OCTAVA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
OCTAVA. [...]	OCTAVA. [...]
Por otro lado, se estima que un plazo de ciento veinte días hábiles es suficiente para la suscripción de los convenios de extinción o terminación, dado que dicho instrumento no implica la finalización inmediata de las obligaciones, sino el establecimiento	Se elimina.

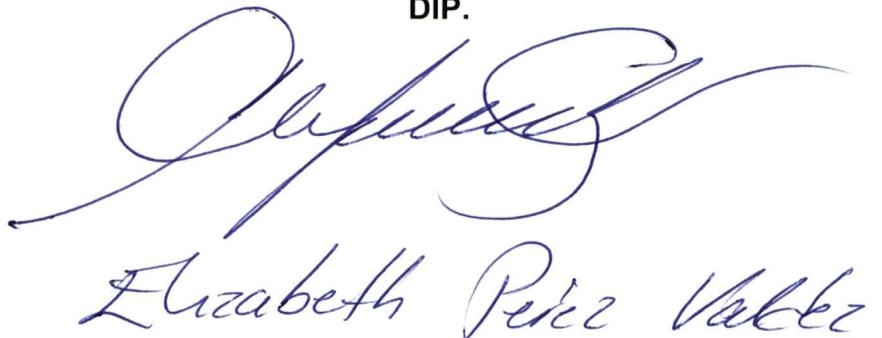
de la ruta para tal efecto. Este plazo proporciona un marco temporal adecuado para que las partes involucradas puedan realizar los ajustes y adaptaciones pertinentes en caso de ser requeridos, con el objetivo de lograr una transición fluida y sin contratiempos.

[...]

[...]

Atentamente

DIP.



Elizabeth Pérez Vázquez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL VIGÉSIMO SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
<p>QUINTA. [...]</p> <p>Una vez analizado lo anterior, se puede concluir que el funcionamiento de los fideicomisos de la SCJN y del CJF no se ajusta a criterios de racionalidad. Esto se debe a que en los últimos diez años, ha sido evidente una utilización muy baja de sus recursos, marcando una constante preocupante. De acuerdo con la Cuenta Pública de 2018 en promedio, tan sólo se ha</p>	<p>QUINTA. [...]</p> <p>Una vez analizado lo anterior, se puede concluir que el funcionamiento de los fideicomisos de la SCJN y del CJF se ajusta a criterios de racionalidad. Esto se debe a que en los últimos diez años, ha sido evidente una utilización muy baja de sus recursos, marcando una constante preocupante. De acuerdo con la Cuenta Pública de 2018 en promedio, tan sólo se ha utilizado el</p>

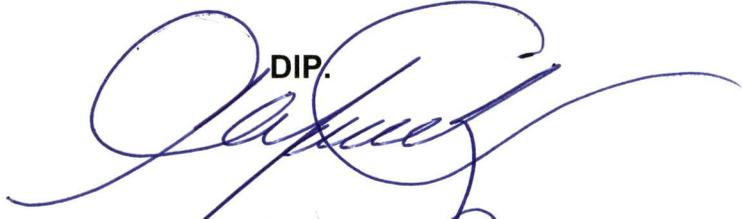
utilizado el 4.9% de los fondos disponibles en estos fideicomisos. Es especialmente notorio en el caso de los fideicomisos relacionados con las pensiones complementarias, cuyo financiamiento mayoritariamente proviene de los presupuestos propios de estos órganos en lugar de aprovechar los recursos disponibles en estos instrumentos financieros.

[...]

4.9% de los fondos disponibles en estos fideicomisos. Es especialmente notorio en el caso de los fideicomisos relacionados con las pensiones complementarias, cuyo financiamiento mayoritariamente proviene de los presupuestos propios de estos órganos en lugar de aprovechar los recursos disponibles en estos instrumentos financieros. **Lo anterior da testimonio del buen manejo de los Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación.**

[...]

Atentamente

DIP.

Elizabeth Perez Valtz.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
SEXTA. ...	SEXTA. ...

Sin embargo, esta independencia no debe considerarse como sinónimo de privilegios. [...]	Se elimina [...]
--	--------------------------------

Atentamente

DIP.



Elizabeth Pérez Valdez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **A LA CONSIDERACIÓN NOVENA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES NOVENA. Tomando en consideración lo anterior, esta dictaminadora considera acertada la adición al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ya que es una medida que busca aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.	E. CONSIDERACIONES NOVENA. La iniciativa planteada carece de lógica jurídica, estableciendo normas generales en un régimen transitorio que, por naturaleza, da sustento al proceso de aplicación de reformas a la normatividad. Las opiniones enviadas por el CEFP y el CEDIP dan cuenta de que, si bien

Con la extinción de estos fondos y fideicomisos se contribuiría a una administración más eficiente y eficaz de los recursos presupuestales, al eliminar estructuras que a menudo han sido objeto de críticas y cuestionamientos en términos de su gestión y control.

Al mismo tiempo, la adición propuesta busca garantizar que los recursos privados aportados por los beneficiarios se les restituyan de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos respectivos, lo que protege los derechos adquiridos de manera justa y equitativa.

Además, la devolución de los recursos de origen presupuestal a la Tesorería de la Federación asegura una gestión más centralizada y coordinada de los fondos públicos, lo que fortalece la capacidad del Estado para llevar a cabo políticas y programas de manera eficiente y en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Es importante destacar que estas medidas no sólo promueven la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también alinean el uso de los recursos públicos con las prioridades y necesidades actuales del país.

En última instancia, la adición propuesta en el presente dictamen representa un paso significativo hacia una gestión fiscal más responsable y sostenible, que beneficia a todos los

no hay impacto presupuesta, si se podrían vulnerar derechos laborales, además de que no existen elementos que permitan determinar condiciones de opacidad en el manejo de los fideicomisos.

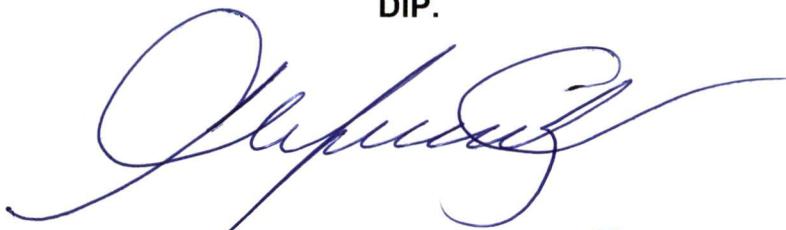
Por lo que se toma la determinación de desechar la iniciativa, ya que el objetivo de la misma no se cumple con la propuesta de reforma planteada.

[...]

ciudadanos al promover el uso eficiente y equitativo de los recursos públicos.	
--	--

Atentamente

DIP.



Elizabeth Pérez
Valdez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL NOVENO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

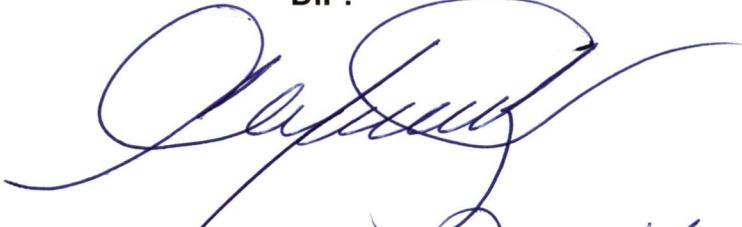
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
SEXTA. [...]	SEXTA. [...]

Lo anterior, evidencia la viabilidad jurídica de la propuesta y la facultad del legislativo para implementarla.	Se elimina
---	-------------------

Atentamente

DIP.



Elizabeth Pérez Valdez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **PARA AGREGAR UN DÉCIMO PÁRRAFO A LA CONSIDERACIÓN SEXTA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

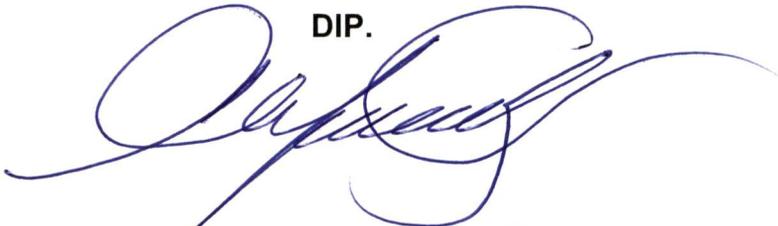
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
SEXTA. [...]	SEXTA. [...]
<i>No hay correlativo</i>	Adicionalmente, el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que “En los términos que señale el Reglamento,

	<p>los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos para el efecto; las dependencias y entidades deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos de comunicación”; obligación con la que cumple cabalmente el Poder Judicial según se puede constatar en los informes trimestrales remitidos a la H. Cámara de Diputados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	---

Atentamente

DIP.



Elizabeth Peric Valdez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
SÉPTIMA. [...]	SÉPTIMA. [...]
Esta disposición busca asegurar que la extinción de los fideicomisos del Poder Judicial se lleve a cabo de manera equitativa y justa, sin perjudicar a quienes cuentan con derechos adquiridos, al tiempo que se garantiza	Esta disposición perjudica a quienes cuentan con derechos adquiridos.

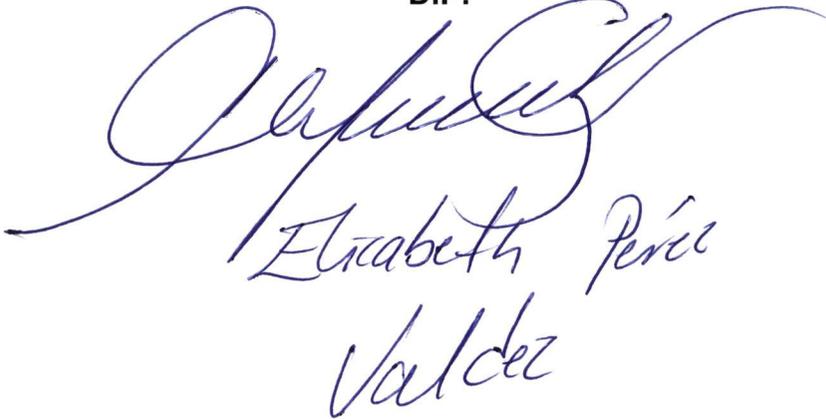
la transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.	
---	--

...

...

Atentamente

DIP.



Elizabeth Pérez
Valdez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



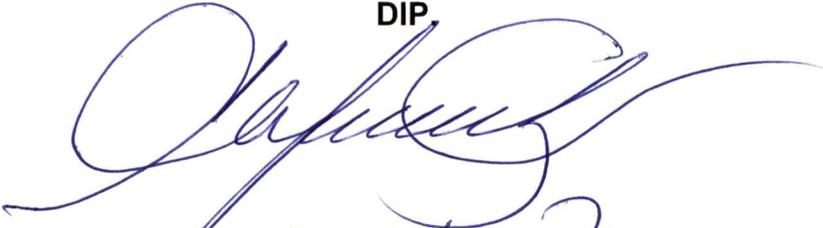
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN OCTAVA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
OCTAVA. [...]	OCTAVA. [...]
En tal virtud, se estima que la naturaleza del primer párrafo del texto normativo propuesto es de carácter permanente, por lo que se sugiere incorporar tal disposición al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder	En tal virtud, se estima que la naturaleza del primer párrafo del texto normativo propuesto es de carácter permanente, por lo que debe ser desechada la iniciativa, sugiriendo al promovente que presente

Judicial de la Federación, para quedar como sigue: [...]	nuevamente la iniciativa con las consideraciones aquí vertidas. [...]
---	--

Atentamente

DIP.

Elizabeth Pérez
Valdez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL TERCER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN OCTAVA** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
E. CONSIDERACIONES	E. CONSIDERACIONES
OCTAVA. ...	OCTAVA. ...
...	...
...	...
Al respecto, esta dictaminadora considera prudente analizar si dicha	Al respecto, esta dictaminadora considera prudente analizar si dicha

disposición corresponde a la naturaleza de un régimen transitorio. Para ello, se toma en cuenta lo contemplado por el Sistema de Información Legislativa sobre la voz "Artículo transitorio":

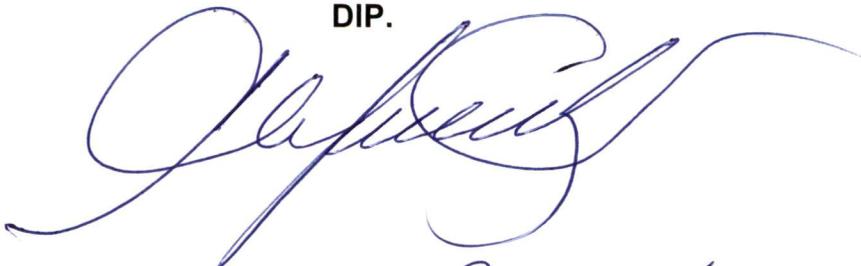
[...]

disposición corresponde a la naturaleza de un régimen transitorio, **siendo conducente desechar la iniciativa si la naturaleza es contraria a la reforma planteada.** Para ello, se toma en cuenta lo contemplado por el Sistema de Información Legislativa sobre la voz "Artículo transitorio":

[...]

Atentamente

DIP.



Elizabeth Peris Valdez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 224. ... En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos	Artículo 224. ... Se elimina

o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.	
--	--

Atentamente

DIP.

53
Jms
Charanza

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

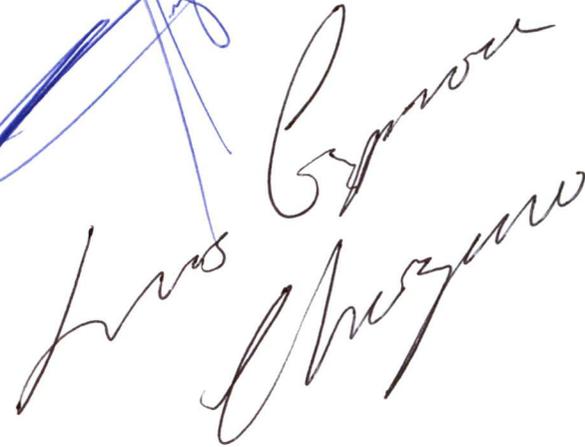
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que	Se elimina

funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para llevar a cabo los actos y procesos necesarios que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

DIP.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS



PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

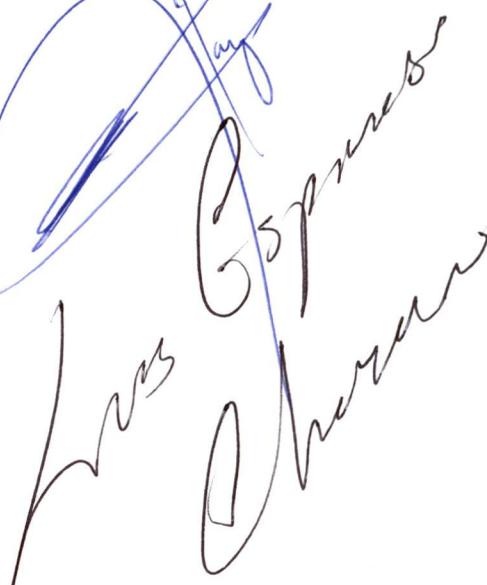
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas	Se elimina

con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.

Atentamente

DIP.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

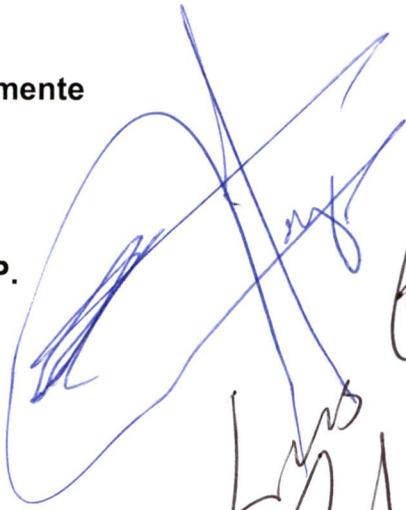
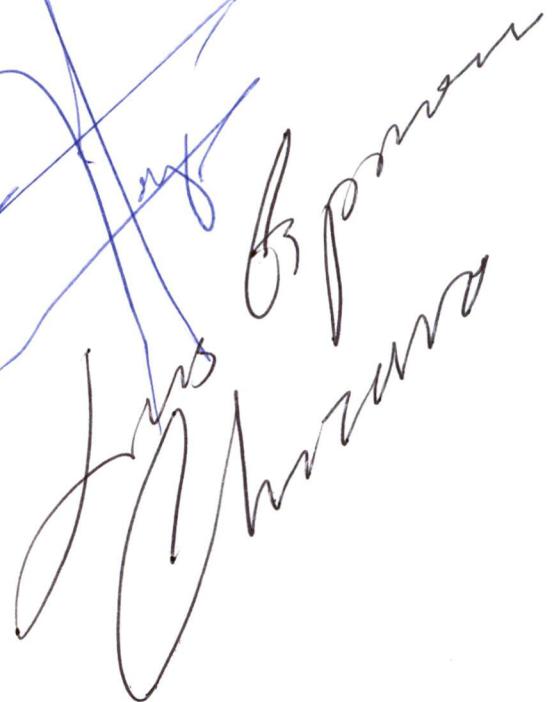
Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del	Se elimina

ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

Atentamente

DIP.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>